República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 628 .-

ZAPALLAR, 01 FEB 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio Nº 8.113 /2017 del 12 de Diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Decreto Alcaldicio N°6.545/2017, de fecha 29 de septiembre de 2017 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde" al Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere prorrogar el contrato de Servicio de arriendo de vehículos sin chofer y sin combustible.

2° Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.908/2013, de fecha 10 de julio de 2013 se aprobaron las bases que rigieron la Licitación Pública denominada "Servicio de arriendo de vehículos sin chofer y sin combustible"

3° Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 4.465, de fecha 11 de octubre de 2013, se aprobó el contrato suscrito por la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Cía. De Leasing Tattersall S.A.

4° Que, desde el primer contrato, mencionado en el considerando han existido 3 modificaciones y una prórroga, ésta última aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 7.955/2017 de fecha 1 de diciembre de 2017.

5° Que, mediante solicitud de pedido N° 2 y Memorándum N° 99/2018, de fecha 26 de enero de 2018, la jefa de Administración y Finanzas, solicita a la encargada de la Unidad de Adquisición, gestionar ampliación del contrato "Servicio de arriendo de vehículos municipales sin chofer y sin combustible" mediante contratación directa debido a que la

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO

prórroga N° 1 del Contrato está próxima a vencer y la licitación aún se encuentra en proceso de aprobación de bases, de manera que no es posible esperar al resultado de éste debido a que es del todo indispensable contar con contrato de vehículos vigente para cumplir con las necesidades del servicio y satisfacer oportunamente los requerimientos que la comunidad y el municipio.

6° Que, Mediante Memorándum N° 60-1/2018 de fecha 30 de enero de 2018, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la tramitación de la Prórroga N°2 del contrato "Servicio de arriendo de vehículos municipales sin chofer y sin combustible".

7° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 Nº7, letra a) del Reglamento de la Ley Nº 19.886. Dicho artículo señala que el trato directo procede, "*Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM*".

8° Que el proveedor **CÍA. DE LEASING TATTERSALL S.A.,** Rut **N° 96.565.580-8**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 31 de enero de 2018.

9° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **UF 774,8.- (setecientos setenta y cuatro coma ocho Unidades de Fomento)** impuestos incluidos, por un plazo de **2 meses**, o hasta que se agoten los recursos, lo primero que ocurra.

10° Que, la prórroga del contrato comenzará a regir el día 1 de febrero de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

11° Que, conforme lo establece el artículo 63 del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se suscribirá un contrato entre las partes.

12° Que, de acuerdo a memorándum N° 103/2018, de fecha 31 de enero de 2018, envido por la Jefa de Administración y Finanzas, María Ignacia Gamboa Guajardo, al Administrador Municipal, ésta, en su calidad de subrogante del cargo Director de Control, se inhibe de conocer de este decreto, por lo que debe actuar la segunda subrogancia de

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
V°B° SDR JURIDICO

cargo de acuerdo al cuadro de subrogancias aprobado por Decreto de Alcaldía N° 5.197/2017, de fecha 18 de agosto de 2017.

DECRETO:

1° AUTORÍZASE la contratación directa con **CÍA. DE LEASING TATTERSALL S.A.,** Rut **N° 96.565.580-8,** para la prórroga del contrato de Servicio de arriendo de vehículos sin chofer y sin combustible por un monto máximo de **UF 774,8.-** impuestos incluidos.

2° CELÉBRESE la respectiva prórroga de contrato conforme a lo señalado en los términos de Referencia.

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°215-22-09-003-002-000; (1) Gestión interna; (23) DAF; (1) DAF.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JORGE DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

FRP

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR